INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00114-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de abril de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

our Canjal

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00114-00
DEMANDANTE	RICARDO SANDOVAL FERNANDEZ
DEMANDADO	CERVECERIA DEL VALLE S.A. E INGENIERIA EN MANUALIDADES S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 526

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que el señor RICARDO SANDOVAL FERNANDEZ a través de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la CERVECERIA DEL VALLE S.A. E INGENIERIA EN MANUALIDADES S.A.S., la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

- Aclarar el nombre de la entidad demandada INGENIERIA EN MANUALIDADES S.A.S., puesto a que así se hace relación en la demanda, y en el poder se hace referencia a INGENIERIA EN MANUALIDADES Y LOGISTICA. En tal sentido deberá corregir tanto el poder como la demanda.
- 2. Carece de poder para reclamar la pretensión quinta aludida en la demanda. En tal sentido deberá corregir tanto la demanda como el poder.
- 3. De los hechos de la demanda se extrae que el demandante suscribió contrato de trabajo con la empresa AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A. y la COMPAÑÍA DE LOGISTICA "CONALOG", razón por la cual se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de dichas entidades, debidamente actualizado, para saber el estado actual de ellas.
- 4. Se deberá actualizar el certificado de existencia y representación legal de la entidad CERVECERIA DEL VALLE S.A. e INGENIERIA EN MANUALIDADES S.A.S.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor RICARDO SANDOVAL FERNANDEZ en contra de la CERVECERIA DEL VALLE S.A. E INGENIERIA EN MANUALIDADES S.A.S., por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación es el buzón electrónico J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9549de11073b158dc0a9fe6de41880765cac46ad6aeb2136ef5fdc05dd2bfb7e

Documento generado en 06/04/2021 05:26:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica